



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número HCCUT/I-II/002/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, en el que el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone la apertura del programa académico de la Especialidad en Calidad de la Atención Clínica, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara (en adelante UdeG) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, y por ende, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como realizar los programas de docencia de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.
2. Que, en el cumplimiento de sus fines, la UdeG está comprometida a contribuir con base en los resultados de su quehacer académico al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; y al estudio y solución de sus problemas.
3. Que la institución cuenta con solidez académica y científica en el ámbito de las ciencias de la salud, virtud de su cuerpo de profesores e investigadores altamente especializados y prestigiosos tanto en el país como en el extranjero, cuyos logros han sido reconocidos en diversos foros y han concretado aportes y soluciones a los problemas de salud de la entidad.
4. Que en la UdeG existe una oferta de opciones educativas de amplio espectro en el nivel superior orientadas a la salud, mismas que han sido desarrolladas a lo largo de décadas cada vez con mayor grado de pertinencia y de viabilidad, entre las que se encuentra la Especialidad en Calidad en la Atención Clínica, creada por el H. Consejo General Universitario, mediante Dictamen Núm. I/2011/120 aprobado en sesión extraordinaria del 17 de junio de 2011, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
5. Que el objetivo de la Especialidad Médica es garantizar la formación de médicos especialistas en calidad de la atención clínica reconocidos nacional e internacionalmente, con las competencias profesionales integradas necesarias para gestionar una atención clínica eficiente, efectiva, con calidez y ética; asumiendo un liderazgo que oriente y transforme la cultura organizacional hacia la calidad y la seguridad.



6. Que el Centro Universitario de Tonalá (CUTonalá) es la entidad regional responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias del sur de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y que en este Centro se ofrecen cuatro programas de pregrado y uno de posgrado en el área de ciencias de la salud, gracias a los profesores, investigadores y directivos que integran la División y los tres Departamentos respectivos.
7. Que la Universidad de Guadalajara con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos Primero y Tercero del Acuerdo RG/021/2020, se crea el Comité Intercentros en materia de Especialidades Médicas, Odontológicas, en Enfermería y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Red Universitaria, del cual el Centro Universitario de Tonalá es miembro. De los acuerdos aprobados en las reuniones de dicho comité se establece que las solicitudes de aval académico de las especialidades médicas de las diferentes sedes hospitalarias se distribuirán en los Centros Universitarios tomando en cuenta entre otras cosas, la cercanía geográfica, para favorecer una vigilancia estrecha del cumplimiento de los programas académicos.
8. Que la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Tonalá, tras el análisis de esta realidad, se ha propuesto a través de la implementación del programa de Especialidad en Calidad de la Atención Clínica, en conjunto con el Hospital General Regional No. 110 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), contribuir al cambio para ofrecer servicios pertinentes a las necesidades actuales de salud.
9. Que el Hospital General de Zona 110 Oblatos pertenece al segundo nivel de atención médica del IMSS, el cual se encuentra ubicado en la zona de Oblatos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, con más de 20 años de servicios médicos de atención de segundo nivel, año con año se brinda servicio médico a más de 476 mil derechohabientes.
10. Que se propone otorgar el aval académico de la Especialidad en Calidad de la Atención Clínica en el Centro Universitario de Tonalá con sede en el Hospital General Regional N. 110 del IMSS, la cual ya cuenta con el aval académico por parte del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dentro de la Red Universitaria, con el fin de formar médicos especialistas que tengan un enfoque clínico integral con otra visión a la tradicional, con capacidades gerenciales y enfoques tanto clínicos como administrativos que suplan las carencias que presentan muchos de los directivos y médicos en posiciones de alta dirección.
11. Que, como resultado de las gestiones de la UdeG, del Gobierno del Estado y del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, en las inmediaciones del CUTonalá se construye una nueva sede hospitalaria, que dará atención a esta zona de la Entidad, y en la que las personas egresadas del CUTonalá podrán insertarse como prestadores de servicios profesionales en salud, además de las que se formen en las futuras opciones educativas que en este Centro Universitario se ofrezcan.



12. Que, habiendo analizado la viabilidad y la pertinencia de ofrecer dicha especialidad en el CUTonalá, en sesión celebrada el 11 de abril del 2024, el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud-Enfermedad como Proceso Individual aprobó la propuesta. En este sentido, el Consejo de la División de Ciencias de la Salud de CUTonalá, en sesión del 12 de abril de la anualidad en curso, hizo un análisis de la propuesta y aprobó plantearla al H. Consejo de Centro Universitario de Tonalá, en el marco de sus atribuciones.
13. Que la operación de la Especialidad Médica propuesta se realizará con recursos humanos y financieros de la División de Ciencias de la Salud de este Centro Universitario, por lo que no implicará asignación presupuestal adicional.
14. Que la sede hospitalaria cuenta con los recursos humanos, de equipamiento, y de infraestructura física idóneos; por lo que el Centro Universitario solo requiere dar seguimiento al cumplimiento de los programas y evaluar periódicamente a la sede.
15. Que en alineación al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino, y al Plan de Desarrollo CUTONALÁ 2019-2025, Visión 2030, Proceso de actualización, se establece dentro del propósito sustantivo de "Docencia e Innovación Académica" y del programa institucional estratégico "Innovación Curricular", un proyecto encaminado al fortalecimiento de los programas educativos del CUTonalá, con el objetivo de incrementar el número de programas educativos en tres dimensiones: innovación, calidad y vocación regional.
16. Que, para el CUTonalá, la oferta educativa de la Especialidad en Calidad de la Atención Clínica implicaría expandir su oferta educativa de posgrado de alta calidad a favor de las y los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano y Partero y de personas externas interesadas, con lo que la pertinencia educativa del Centro Universitario se mejora y se fortalece en favor de los municipios a los que atiende.
17. Que para que este Centro Universitario pueda ofrecer planes de estudio que se ofrecen en otro Centro Universitario de la Red Universitaria de Jalisco, es necesario contar con la aprobación del H. Consejo General Universitario, tal como lo prescribe el artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, es atribución de la Comisión Permanente de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.



- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la Especialidad en Calidad de la Atención Clínica de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abra en el Centro Universitario de Tonalá y para ser impartido en el Hospital General Regional No. 110 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2025.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2011/120 de fecha 01 de abril de 2011, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 17 de junio de 2011.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas de acuerdo a lo que defina la Junta Académica de conformidad a la infraestructura, el equipo, la planta académica, la productividad de la sede clínica con el visto bueno del jefe de enseñanza que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo dependen de la sede clínica que solicita el aval.



SEXTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
*"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"*
Guadalajara, Jal., 11 de octubre de 2024
Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Alberto Díaz Guzmán

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos